

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**Por una parte**

**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y tres - cero cero uno - nueve, actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL".

**Por otra parte**

**JOSÉ RICARDO REYES ROSALES**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres siete cuatro tres cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro - dos dos uno cero ocho tres - uno cero uno - tres, Alcalde del Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro - dos cinco cero tres dos cuatro - cero cero uno - nueve, y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

**CONSIDERANDO:**

Que el Sub-Sistema de Protección Social Universal es una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, se basa en el ciclo de vida e identifica a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

Que el Programa de Gobierno "El Salvador Adelante", expresa "Crear nuevos puestos de trabajo a través del desarrollo emprendedor y equitativo en los territorios", a partir de fortalecer el talento, las capacidades y los emprendimientos productivos de servicios locales que generan fuentes de trabajo así como habilidades emprendedoras.

Que el Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) 2014-2019 retoma y enriquece las propuestas contenidas en el "Programa de gobierno para la profundización de los cambios, El Salvador adelante", por lo que ha identificado como acciones importantes dentro de sus programas estratégicos la promoción del "desarrollo de capacidades, competencias, habilidades, actitudes y valores laborales y productivos en las personas.... para mejorar el acceso y permanencia en el mercado laboral, así como para impulsar emprendimientos".

En el marco de la experiencia en la implementación del programa Comunidades Solidarias, surge el programa emprendimiento solidario, en adelante (PES), que contribuye a la visión integral de atención de las personas en situación de pobreza, incorporando el desarrollo económico local en su vinculación con la generación de ingresos. En el presente documento se exponen los planteamientos del PES, que partiendo de una justificación para su creación, desarrolla el enfoque teórico-programático-metodológico sobre el cual se sustenta.

Que la ejecución técnica del PES está a cargo de EL FONDO y otras entidades ejecutoras, en permanente coordinación con los Gobiernos Municipales, considerando que la participación de los Gobiernos Municipales es clave por su rol de autoridades locales y punto de coordinación para la promoción del desarrollo local.

Que entre EL FONDO y el Gobierno Municipal, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos para contribuir a la ejecución del PES, por lo que se hace oportuno el establecimiento de este instrumento para la fluida viabilización del componente, ejecutado de manera conjunta.

#### **POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FONDO y el Gobierno Municipal, para la ejecución del PES, en el municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, con amplia participación local, bajo el principio que el Gobierno Municipal será el enlace con el FONDO para la promoción y coordinación local del PES y el apoyo para el logro de los objetivos del mismo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA INTERVENCIÓN Y APORTES DE GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.**

El monto total de la intervención del PES es hasta una suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,590.00).**

Los aportes de Gobierno Municipal serán los siguientes:

1. El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logísticas y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del PES.

Los aportes del FISDL serán los siguientes:

1. Aportará en efectivo hasta un monto de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65,590,00)**, según el detalle siguiente:

a) Hasta **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,000.00)**, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 71 P- FONDO GENERAL- EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO- 2015, los cuales serán transferidos a la municipalidad para la adquisición y transferencia en especie para las personas participantes de las iniciativas productivas.

b) Hasta **TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,590.00)**, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 71 P- FONDO GENERAL- EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO- 2015, para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas, los cuales serán transferidos a la Municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del PES.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

El gobierno municipal tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Liderar y promover el funcionamiento de la instancia intersectorial de coordinación municipal para el PES.
2. Cumplir con todos los procedimientos, instructivos y formularios del FISDL, relacionados con el PES contenidos en la Guía Operativa.
3. Planificar y asegurar el cumplimiento de las acciones para la ejecución del PES en el municipio.
4. Aportar los recursos de logísticas, espacios físicos u otras que se requieran para la ejecución del PES.
5. Nombrar mediante un acuerdo municipal a un Referente Municipal del PES, el cual validará y dará vistos buenos para pagos de equipos técnicos municipales y consultores de todos los productos e informes que sean generados en la ejecución del PES en el municipio.
6. Garantizar que los participantes (Emprendedores) reciban asistencia técnica para el proceso de formación de las iniciativas productivas, seguimiento y monitoreo de las mismas; así como los servicios profesionales de las formaciones técnicas especializadas para el fortalecimiento de sus emprendimientos.
7. Garantizar el buen uso del recurso financiero utilizado para la Transferencia en Especie de las iniciativas productivas. La calidad y garantía de los productos adquiridos será responsabilidad del Gobierno Municipal, quien responderá por las deficiencias que se encuentren.
8. Abrir una **Cuenta de Ahorros, denominada COMASAGUA/DDP/PES**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el numeral tres de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y abrir dos Cuentas Corrientes para el PES, la primera cuenta se denominará **COMASAGUA/DDP/PES/AT**, la segunda cuenta se denominará **COMASAGUA/DDP/PES/Transferencias en Especie**, a las que se le transferirán de la Cuenta de Ahorros, los fondos asignados por el FISDL. Cuando en las cuentas referidas en el numeral anterior y en este se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del PES, de acuerdo a lo descrito en la Guía Operativa del PES.

9. Mantener un proceso continuo de liquidaciones, la cual deberá presentarse en cada finalización de etapa del proyecto. Presentar la última liquidación al FISDL, para el caso de la cuenta de Transferencias en Especie en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir del último monto total utilizado. Para el caso de la cuenta de asistencia técnica en un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cancelación del informe final presentado por el equipo técnico municipal.
10. Realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales del equipo técnico, apoyar a dicho equipo con la logística, facilitar un espacio físico y los servicios para realizar las actividades del proyecto.
11. Realizar los procesos de adquisiciones y compra de los equipos, insumos, herramientas y bienes de los emprendimientos productivos definidos en su plan de inversión y su seguimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP. Manejar los recursos financieros asignados a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos.
12. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento del componente objeto de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República. Permitir y aceptar sin ninguna restricción, la revisión de los Procesos de Adjudicación y Contratación de los bienes y servicios relacionados con el PES indicado en este convenio, por parte del personal del FISDL u otras instituciones de Cooperación Externa relacionadas con el financiamiento del mismo.
13. Coordinar con el FISDL las actividades protocolarias de inicio y finalización de los proyectos.
14. El Gobierno Municipal se obliga al reintegro de Fondos al FISDL, si derivado de una Auditoría o una revisión, resultaren costos cuestionables o irregularidades en cualquier proyecto comunitario, relacionado con este convenio. Adicionalmente, el Gobierno Municipal da por aceptado que el FISDL procederá a solicitar el reintegro del monto que resultará cuestionado de los costos administrativos de las asistencias técnicas y adquisición de bienes no ejecutados y/o congelar los fondos no utilizados para la administración de los mismos, en el plazo establecido, hasta que sea debidamente justificada dicha situación.
15. Brindar seguimiento y apoyar las acciones relacionadas con el PES (Transferencia en Especie y asistencia técnica con las instancias responsables de la ejecución del PES).
16. Realizar el seguimiento y presentar oportunamente los informes que contengan los productos definidos sobre los avances de la ejecución del PES con los participantes atendidos.
17. Facilitar la difusión del PES, intercambios de experiencias con otras municipalidades que ya lo han ejecutado, con las UACI, tesorería y referente municipal para preparar las condiciones para los procesos de compra.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL.**

El FISDL, en el marco de este Convenio es facilitador, coordinador y responsable de los diferentes procesos y actividades del ciclo de proyectos comunitarios y se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a la municipalidad los fondos asignados para la Transferencias en Especie (equipos, herramientas y materia prima) de las iniciativas emprendedoras atendidas con

el PES, el cual tiene asignado hasta un monto de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**, lo equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** por participante (**70 participantes x \$ 500.00 = \$ 35,000.00**), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 71 P- FONDO GENERAL- EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO- 2015.

2. Transferir a la Municipalidad, los fondos asignados para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas intervenidas por el Gobierno Municipal, en el marco del presente Convenio, hasta por un monto **TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,590.00)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 71 P- FONDO GENERAL- EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO- 2015.
3. El monto total de la intervención, expresado en la cláusula segunda de este convenio, será transferido por el FISDL a la Municipalidad en un desembolso de 100%. Lo anterior queda supeditado a la disponibilidad financiera del FISDL.
4. Facilitar al Gobierno Municipal, información sobre el PES.
5. Transferir capacidades al Gobierno Local a través de una metodología de atención a emprendedores detallada en la Guía Operativa del PES.
6. Administrar los procesos de pago del técnico y asistente municipal que facilitan el seguimiento y asistencia técnica del PES, así como los pagos a los servicios profesionales de las formaciones técnicas especializadas.
7. Realizar el Monitoreo, seguimiento y evaluación en cualquier etapa del PES, y en las diferentes actividades del mismo, a través del Asesor en Desarrollo u otro funcionario del FISDL.
8. Participar activamente en la instancia local de coordinación municipal para el PES.
9. Asesorar al gobierno local durante el proceso de identificación y diagnóstico de las iniciativas productivas.
10. Asesorar al gobierno local en la ejecución de los componentes relacionados al PES.
11. Monitorear las iniciativas productivas que se ejecuten en el Municipio.
12. Ejecutar actividades de visibilidad y comunicación social del PES.
13. Registrar e identificar a potenciales participantes y priorización de los mismos.
14. Administrar la base de datos de los participantes.
15. Consolidar los informes periódicamente sobre el desarrollo del PES en el municipio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN**

El PES, en el municipio de Comasagua, será ejecutado en las comunidades ubicadas en los municipios catalogados como pobreza extrema severa y alta precariedad las cuales han sido identificadas de la población saliente del Programa de Comunidades Solidarias y acordadas mutuamente entre EL FONDO y la Municipalidad, de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Operativa del PES.

#### **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

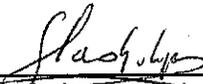
## CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de quince meses a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que el Gobierno Municipal liquide financieramente el PES.

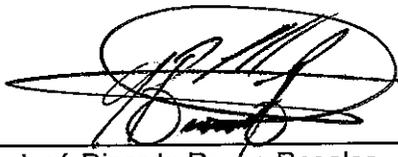
## CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

El FISDL y el Gobierno Municipal, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas  
Presidenta FISDL

  
PRESIDENCIA  
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

  
José Ricardo Reyes Rosales  
Alcalde Municipal de Comasagua  
Departamento de La Libertad

  
ALCALDIA MUNICIPAL DE COMASAGUA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
MUNICIPIO DE COMASAGUA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen: "Gladis de Serpas" e "Ilegible" son **AUTÉNTICAS**, porque ante mí las reconocen como suyas los señores: **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres-seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa-ciento dos- siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario



Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y **JOSÉ RICARDO REYES ROSALES**, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero dos dos tres siete cuatro tres cuatro – cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro – dos dos uno cero ocho tres – uno cero uno - tres, quien actúa en su carácter de Alcalde Municipal de Comasagua, departamento de La Libertad, en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro – dos cinco cero tres dos cuatro – cero cero uno - nueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha catorce de abril del año dos mil quince, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día uno de marzo del año dos mil quince, el compareciente resultó electo como Alcalde Municipal de Comasagua, para el periodo constitucional que finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; y b) Certificación del Acuerdo Municipal número uno, el cual consta en el Acta número diecinueve de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, extendida el veintidós de octubre del presente año por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Comasagua, en el que se hace constar que se autoriza al Alcalde Municipal para la firma del presente convenio de ejecución. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

